CONVIVENCIARTE" INCLUSIÓN CON SENTIDO HUMANO DIFERENCIAL, VERSIÓN 2022

1. Nombre del Proyecto

"Convivenciarte" Inclusión con Sentido Humano Diferencial, Versión 2022.

2. Identificación del Proponente

- Nombre Persona Jurídica: Fundación Lunacrea Arte
- NIT. 900014069-3
- Representante Legal: Oswaldo Roberto Guerrero
- Cédula de ciudadanía del Representante Legal: 13.008.089
- Dirección. Cra 29 No 18-43 Pasto, Nariño, Colombia
- E – mail.: lunacrearte@hotmail.es
- Teléfono fijo y/o celular: 092-7212923, 3006097263, 3176165356

3. Lugar de Ejecución del Proyecto

Municipios de Pasto y Buesaco

4. Idoneidad de la Entidad

VISION

Ser un centro SOCIO CULTURAL, con cobertura departamental donde converjan todas las artes; haciendo de nuestros beneficiarios los actores principales.

MISION

Habilitación social y capacitación artística en base al afecto y la auto expresión, para el desarrollo de sus potencialidades creativas: artísticas, literarias y comunicacionales; en niñas, niños, jóvenes y adultos, en situación de discapacidad mental, sensorial y motora, en su parte humana, educativa, psicosocial, productiva y cultural, incluyendo al núcleo familiar.

PRESENTACIÓN

Lunacrea Arte, es una ONG sin ánimo de lucro, con un proceso social artístico y metodológico alternativo de 29 años, en la habilitación social de personas con discapacidad.

LA FUNDACION LUNACREA ARTE, está ubicada en el Departamento de Nariño, al sur occidente de la Republica de Colombia-S.A., cuenta con dos sedes, la Ciudad de San Juan de Pasto y en el Municipio de Buesaco. Se atiende en promedio a 100 beneficiarios, en edades que oscilan entre 7 y 45 años de edad cronológica, más no mental. De este total, el 80% son desescolarizados y solo el 20% sabe leer y escribir con un nivel regular. El 90% son de estrato bajos, con diferentes patologías: retardo mental, síndrome Down, autismo, problemas de aprendizaje, parálisis cerebral, ansiedad depresiva y obsesiva, deficiencias auditivas y motoras, entre otras.

OBJETIVO GENERAL

Habilitar social y capacitar artísticamente a niñas, niños, jóvenes y adultos en situación de discapacidad a través de la utilización de diferentes herramientas artísticas, como: pintura, música, teatro, títeres, danza, expresión literaria y audiovisuales. A demás, escolaridad y deporte lúdico,

formativo y competitivo, incluyendo al núcleo familiar, para la visibilidad, inclusión y proyección en la vida educativa, social, laboral y cultural.

PUBLICACIONES

- 2019-GAMA DE ARTISTAS NARIÑENSES-Claude Toulliou, Aura Yohana Villota-Correo del Sur. Pasto.
- 2014-Ejercicios de la cultura 2. estéticas sociales, empeños, gestos y variables alrededor de una muestra de seis proyectos apoyados por el Programa Nacional de Concertación del Ministerio de Cultura. Facultad de Bellas Artes OBSERVATORIO EDUCATIVO DE LAS PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES. Un perfil de la Fundación Luna Crearte, Pasto (Nariño). Universidad Pedagógica Nacional-Ministerio de Cultura. Bogotá.
- 2012-Agua para la Vida. Memorias de la IV Semana Nacional de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Nariño.
- Periódicos, Revistas culturales y en Programas Radiales y TV a nivel, local, Departamental y Nacional.

- INTERNET: www.lunacrearte.org, Instagram: @lunacrearte, Facebook: @lunacrearte
- YOUTUBE:https://www.youtube.com/channel/UCf_4fWTh9aclBEoiNaHeROA/videos
- **https://www.youtube.com/watch?v=FfqJbaTHZu0**
- **https://www.youtube.com/results?search_query=luna+crearte**
- **https://www.google.com/search?q=lunacrearte&oq=lunacrearte&aqs=chrome..69i57j0j69i60l2j69i61l3j69i60.10076j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8**
- **https://www.picuki.com/media/1969286290730359051**

LOGROS

- El proceso y la proyección a nivel local y nacional ha generado en cada niña, niño y joven, actitudes positivas de afianzamiento personal, llevándolos a asumir roles de mayor compromiso y participación a nivel social e intra familiar, permitiéndoles ser objeto de un mayor reconocimiento.
-Ha facilitado la inclusión a la educación formal, algunos logrando culminar el bachillerato.
-Asumir el arte pictórico como su profesión proyectándose, como monitores en la fundación y, talleristas a nivel local y fuera del departamento; donde la Fundación Luna Crearte, para estos jóvenes, ya les genera una respuesta económica alternativa.
-Se cuenta con grupos de: teatro, con montaje de cinco obras; danza folclórica y contemporánea inclusiva y pintores, en continua producción pictórica, teatral, y artística artesanal; con una serie de productos que ya están en el mercado cultural y comercial.
- Ser seleccionados a nivel local, regional, nacional e internacional, para participar en salones de artes plásticas, siendo ganadores de varios premios, entre artistas ya reconocidos.
-Arte Colectivo Artistas con Discapacidad, Alcaldía de Santiago de Cali, 2019.
- 25 años Luna Crearte, Pasto 2018.
Arfe18-Arte Femenino. Centro Cultural- Banco de la Republica. Pasto, mayo 2018.
-Exposición Colectiva Itinerante “Talento Hecho Arte”, por las ciudades de Pasto, Bogotá e Ipiales. Beca Ministerio de la Cultura-Programa Nal. de Concertación Cultural 2016.
-Víctor R. Alpala, pintor de la Fundación, gana premio especial en la categoría de Expresiones Visuales en la XIX Bienal Nacional de Arte para Personas con Discapacidad-organizada por la Fundación Amigos con Calor Humano- Medellín 2016 y es seleccionado a la Versión BAT 2016- Salón Nal. de arte Popular, Bogotá 2016.
-Exposición Pictórica, Facultad de Artes, Universidad de Nariño. Pasto, septiembre de 2009.

-Exposición Pictórica y de Productos artístico- Cámara de Comercio de Pasto, dentro del marco del 1er Encuentro Internacional de Culturas Andinas. Pasto 19 al 31 de agosto del 2009.
-Exposición Colectiva, UNESCO REPUBLICA DEL ECUADOR, abril de 2009.
-FUNDACION LUNACREA ARTE, seleccionada al 12 Salón Regional de Artistas-zona sur- Neiva, Ibagué y Pasto 2008 y, al 41 Salón Nacional de Artistas, Cali noviembre 19 de 2008 al 30 de enero 2009. Ministerio de Cultura.
-Luna Crearte 15 años, Pasto, 2008.
-Leonardo F. Córdoba Patiño, pintor de la Fundación, gana el 1er premio de Artes Visuales en el XIV Bienal Nacional de Arte Especial- Medellín 2006 y Bryan Cabrera, Primer Premio y Juan Martin Gómez Sansón, Tercer Premio, Categoría Infantil, en la XV Bienal- 2008.
-Participación en la Bienal Nacional de Arte Especial de Medellín por cerca de 18 años.
-Exposición pictórica colectiva, sala de exposiciones del Banco Mundial, en la Ciudad de Washington- febrero 2006.
-Seleccionada la pintora María Helena Molina, para participar en el Festival Mundial Ver y Especial Arts., categoría de artes Plásticas, en la Ciudad de Washington junio 2004.

RECONOCIMIENTOS

-Reconocimiento a la Inclusión Social desde la Cultura. Programa Nacional de Estímulos-Ministerio de Cultura de Colombia. Bogotá 27 de Julio 2018.
-Experiencia Significativa en Cultura BESC-Ministerio de Cultura. Bogotá 2014.
-Experiencia Exitosa, Ministerio del Interior-Fundación Arcángeles. Bogotá 2014.
-Beca de Formación de Públicos-Colombia de Película-Cine Accesible, programa nacional de estímulos 2014-Ministerio de Cultura. Bogotá
-Premio REINA SOFIA 2010 Patronato Real de Discapacidad en inclusión- Madrid España 2011, compartido con Alcaldía de Pasto, Fundación Luna Arte y Corporación de Personas con Discapacidad de Nariño- CORDINAR.
-Premio Nacional a Organizaciones Culturales y Artísticas de y para Población en Situación de Discapacidad 2009- Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura. Bogotá.
-Beca Programa Nacional de Concertación otorgada por el Ministerio de Cultura de Colombia: 2006, 2008, 2009, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2018 y 2020.
-Beca Programa Nacional de Concertación-Programa Leer es Mi Cuento, Producción Radial de la Serie- Cuéntame un Cuento, otorgada por el Ministerio de Cultura de Colombia. Bogotá 2011.
-Programa Nacional de estímulos, Pasantía de Formadores, otorgada a Oswaldo R. Guerrero, Co fundador de Fundación Luna Crearte, por el Ministerio de Cultura de Colombia. Bogotá 2009.
-Reconocimiento de la labor social artística y cultural en favor de la población con discapacidad, por el CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO Y LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, septiembre y noviembre, respectivamente. Pasto 2008.
-XXXIV y XXXV PREMIO CORREO DEL SUR, A LA INSTITUCION CULTURAL MÁS DESTACADA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Pasto, diciembre de 2008 y 2009.
-XXXV PREMIO CORREO DEL SUR, A MARIELA SANZON GUERRERO- COORDIANDORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN LUNA CREARTE, COMO PERSONAJE SOCIAL MÁS DESTACADO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. Pasto, diciembre de 2009.
-OSWALDO ROBERTO GUERRERO, Cofundador de la Fundación Luna Crearte, es CONSEJERO NACIONAL DE CULTURA EN REPRESENTACION DE LAS ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE Y PARA DISCAPACIDAD-PERIDO 2009 a 2010-Ministerio de Cultura, Bogotá Colombia y Consejero Departamental de Cultura, 2007 a 2010. Pasto Nariño.

-Mauricio Chamorro Villacrez y Álvaro Germán Pinchao, pintores de la Fundación, ganan Pasantía Nacional de Formación Artística, Universidad Nacional-Facultad de Artes, convocada por el Ministerio de Cultura. Bogotá 2007 y 2008.
-Reconocimiento "Baluarte del Sur", Otorgado por el Club Rotaract- Capitulo Pasto, octubre del 2006.

PROYECTOS EN MARCHA

-Unidades Productivas Socializadoras UPS. Eco granja Villa Artística "KanKunapa", proyecto que está en fase inicial, con enfoque a vender turismo saludable, desde el arte y la cultura en armonía con la naturaleza. Ubicada en Municipio de Buesaco; que se desarrolla en un área de 3 hectáreas y que en un 80% está sembrada de café, en proceso de producción. Se está en la etapa del diseño y construcción física y, ya se tiene construido un salón multifuncional. En lo referente a café, se tiene una marca en el mercado, de café molido en dos calidades y dos presentaciones: 250 gramos, económico y 500 gramos, excelso tipo exportación; denominada "Océano Azul". Este proyecto ha sido cofinanciado, por: **Manos Unidas de España**, en la compra del terreno y matas de café y, **Fundación Oberle de Alemania**, en la construcción del primer salón Multifuncional.

- Para la Ciudad de Pasto, se tiene proyectado la Creación e implementación de la Morada Cultural Luna Crearte. Proyecto de desarrollo social humano desde la cultura y la comunicación y sustentable en base a las UPS Unidades Productivas Socializadoras (empresas culturales), que sustenten ingresos económicos a la sostenibilidad económica al proceso social artístico de la Fundación Lunacrea Arte y al grupo familiar de personas con capacidades diversas o con discapacidad, beneficiarios de la Fundación.

-Se tiene proyectado y se está avanzando en la estrategia de comunicación, que contempla la apropiación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación-TIC, para la visibilidad e inclusión social, con sentido diferencial, de las personas con discapacidad y su núcleo familiar, a través de la producción de contenidos. Se han realizado talleres-laboratorio de arte digital, se tiene un sitio web en construcción. Y se han realizado varias producciones de contenidos para radio, enfocados a visibilizar la capacidad creativa y la realidad de las personas con discapacidad diversas o con discapacidad, como: serie radial-VOCES DIVERSAS, con el apoyo de Manos Unidas de España y se realizó la serie radial con tres cuentos-CUENTAME UN CUENTO, realizados con la participación de niñas, niños, jóvenes y adultas con discapacidad y sus padres, beneficiarios de las tres sedes. Producción apoyada en el año 2011, por el programa nacional LEER ES MI CUENTO, del Ministerio de Cultura de Colombia.

Objeto Social que Permita Desarrollar el Objetivo General del Proyecto

Objeto Social Relacionado	OBJETO SOCIAL: LA FUNDACION LUNACREA ARTE, TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO INVESTIGAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ALTERNATIVAS EDUCATIVAS, DE APRENDIZAJE, CULTURALES, SOCIALES Y DE PRODUCTIVIDAD, QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES EN ESPECIAL LA POBLACION VULNERABLE Y GRUPOS Y PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD A TRAVES DE HERRAMIENTAS ARTISTICAS Y COMUNICACIONALES. TAMBIEN PRESTARA ASESORIA REALIZARA CONVENIOS Y ACUERDOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS,

	LOCALES, REGIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, CUYOS OBJETIVOS SEAN AFINES A LOS DE ESTA FUNDACION. LA FUNDACION EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCARGARÁ PRINCIPALMENTE. A. PROMOVER Y COORDINAR E IMPLEMENTAR INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE CARACTER ARTISTICO, CULTURAL, EDUCATIVO Y COMUNICACIONAL. DE FORMA QUE BUSQUEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES, EN LA REGION, EL DEPARTAMENTO Y LA NACION. B. PROPICIAR EL FORTALECIMIENTO PSICO- TERAPEUTICO SOCIO CULTURAL Y EDUCATIVO DE LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD PARA QUE PUEDA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA POR MEDIO DE LO ARTISTICO, EL INTERCAMBIO Y DIALOGOS CULTURALES Y POR ENDE FORTALECER LA IDENTIDAD REGIONAL. C. INVESTIGAR E IMPLEMENTAR NUEVOS METODOS PARA LA EDUCACION, EL APRENDIZAJE LA CREACION, LA VISIBILIDAD, EL RECONOCIMIENTO SOCIAL Y PERSONAL, SOLUCION DE PROBLEMAS DE PRIVACIDAD Y DISCRIMINACION IMPULSANDO LA CREACION DE MEDIO DE COMUNICACION Y FORMAR ALTERNATIVAS COMUNICACIONALES QUE INVOLUCREN Y BENEFICIEN A LAS DIFERENTES COMUNIDADES, PERSONAS Y GRUPOS VULNERABLES, PARTICULARMENTE DISCAPACITADOS. D. IMPULSAR LA SOLIDARIDAD, EL INTERCAMBIO, LA INVESTIGACION Y LAS ALIANZAS ENTRE PERSONAS, GRUPOS E INSTITUCIONES DE TODO ORDEN A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA EL ANALISIS DE PROBLEMATICAS SOCIALES COMUNES, CONOCER PROGRAMAS Y TRAZAR POLITICAS Y ACCIONES DE MUTUA AYUDA QUE CONLLEVEN A BUSCAR EL BIENESTAR Y SOLUCIONES EFICIENTES Y EFICACES DE LOS GRUPOS HUMANOS DE MAS ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y CULTURALES. E. ADELANTAR PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y CAPACITACION EN PROCESOS PRODUCTIVOS, TALLERES ARTISTICOS Y ARTESANALES, EDUCATIVOS Y COMUNICACIONALES, SEMINARIOS ESPECIALIZADOS, FOROS, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS Y ACTIVIDADES AFINES. F. FOMENTAR EN TODA CLASE DE CENTROS EDUCATIVOS AQUELLOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE PROPENDAN POR EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD ARTISTICA Y CULTURAL DE LA POBLACION ESPECIFICA Y SU INCIDENCIA EN LA SOCIEDAD. G. OTRAS FUNCIONES QUE A JUICIO DE LA JUNTA SUPERIOR SE PUEDAN DESARROLLAR A TRAVES DE LA FUNDACION SIEMPRE QUE ESTEN ACORDES CON LA CONSTITUCION NACIONAL, LAS LEYES Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Certificaciones de Cumplimiento que Acrediten la Experiencia Específica de la Entidad:

Tipo de Documento	Objeto Contractual	Valor del Contrato	Entidad Contratante

Convenio y Acta de Liquidación https://sispasto.pasto.gov.co/siscontratista/in_consulta.php Consultar con el Nit.:900014069	Aunar esfuerzos administrativos, financieros y logísticos para fortalecer el proceso psicosocial, mediante actividades de teatro y pintura entre la Fundación Lunacrea Arte y el municipio de Pasto, en beneficio de la población con capacidades diversas, mediante la cofinanciación económica y acordes a la prestación de servicios para atender a 50 beneficiarios con discapacidad de estratos 1 y 2, para la visibilidad e inclusión social y mejora de las condiciones de vida de este núcleo humano vulnerable.	$55.000.000	Alcaldía de Pasto
Convenio y Acta de Liquidación https://sispasto.pasto.gov.co/siscontratista/in_consulta.php Consultar con el Nit.:900014069	Fortalecer el proceso social artístico, que la Fundación Luna Crearte, viene desarrollando en el Municipio de Pasto, en beneficio de la población con capacidades diversas, mediante el apoyo económico para atender a 50 beneficiarios con discapacidad de estratos 1 y 2, para la visibilidad e inclusión social y mejora de las condiciones de vida de este núcleo humano vulnerable.	$62.000.000	Alcaldía de Pasto
Acta de Liquidación Convenio 453-13	"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos para desarrollar el proyecto "Talento hecho Arte. Inclusión con sentido Humano diferencial", consistente en desarrollar una estrategia de inclusión social y de convivencia entre niñas, niños, jóvenes y adultos con y sin discapacidad, a través de la formación artística, cultural y su proyección y sensibilización social en los Municipios de la Unión (N). Buesaco (N). y Chachagui (N). Lo anterior de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el Departamento, la cual forma parte integral del presente convenio."	$56.000.000	Gobernación de Nariño
Convenio 1611-2018	Proyecto "Convivenciarte" Inclusión con Sentido Humano Diferencial.	$15.000.000	Ministerio de Cultura-Programa Nacional de Concertación Cultural.
Convenio 2611-2020	Proyecto "Convivenciarte" Inclusión con Sentido Humano Diferencial.	14.000.000	Ministerio de Cultura-Programa Nacional de Concertación Cultural.

Convenio de Mayo 2015	"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos para desarrollar el proyecto "Convivenciarte". Inclusión con sentido Humano diferencial, consistente en desarrollar una estrategia de inclusión social y de convivencia entre niñas, niños, jóvenes y adultos con y sin discapacidad, a través de la formación artística, cultural y su proyección y sensibilización social. Lo anterior de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el Departamento, la cual forma parte integral del presente convenio."	55.000.000	Gobernación de Nariño

5. Resumen Ejecutivo

Este proyecto se dirige a fortalecer el proceso social artístico de inclusión social de 60 niñas, niños, jóvenes y adultos con discapacidad intelectual, desde el arte y la cultura, que la Fundación Lunacrea Arte, viene desarrollando en los municipios de Pasto y Buesaco, hace 29 años. Se desarrollarán los talleres de pintura, artesanía artística y audiovisuales. Se diseñará y elaborara una serie de productos culturales por cada expresión artística, que, al final se socializaran mediante una exposición presencial, semi presencial y/o virtual.

6. Coherencia, Cohesión y Concordancia con el Plan de Desarrollo

Plan_de_Desarrollo Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020-2023. Mi Nariño Incluyente. Capítulo de Cultura e identidad, La salvaguardia y fortalecimiento de las expresiones culturales de las comunidades étnicas es otro de los puntos en donde se requiere atención en el Capítulo Étnico. Cultura e identidad Nariño es un territorio multicultural, como resultado de los procesos de mestizaje; su identidad espiritual, intelectual, emocional y material se expresa a través de valores, creencias, tradiciones, costumbres, artes y formas de vida, tal como está tipificado por la Ley 397 de 1997.

En el Departamento se cuenta con un importante número de artistas, gestores, cultores y sabedores, que, en sus contextos, desde sus propias dinámicas individuales y colectivas, generan una oferta cultural que es preciso reconocer y fortalecer. En el sector artesanal, Artesanías de Colombia referencia que el 51.2% de la población artesanal reside en zonas rurales, y el 6.9% en resguardos indígenas, el 69.7% tiene más.

Cuyo objetivo es Visibilizar la dimensión cultural como eje del tejido social que facilita el desarrollo sostenible del Departamento. Avanzar en el logro de este objetivo aportará a las apuestas estratégicas 5, 11, 12, y 15, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8, 11, 16 y 17. Se logra a partir de la ejecución de acciones en los siguientes programas: • Patrimonio cultural en defensa de nuestra identidad, memoria y tradiciones • Fortalecimiento institucional en defensa de nuestra cultura • Promoción inclusiva de las artes, la investigación y el emprendimiento.

7. Antecedentes y Justificación

Este proyecto, responde a un proceso social artístico de inclusión social de personas con capacidades diversas o con discapacidad, que se viene desarrollando hace 29 años en la Ciudad de Pasto y 16 en el municipio de Buesaco, por la Fundación Lunacrea Arte. Ha sido cofinanciado por la Alcaldía de Pasto, de forma continua, durante 19 años y 10 años por la Gobernación de Nariño, el Ministerio de Cultura-Programas Nacionales de Estímulos y Concertación, en especie por las alcaldías municipales donde se ha hecho presencia temporalmente y, ONGs nacionales e internacionales, dependiendo de su grado de responsabilidad. Se han atendido, en promedio, en los últimos 5 años a 100 personas con discapacidad y en estos dos municipios se tiene un proceso formación permanente y su población es cautiva.

Los 60 beneficiarios de este proceso social artístico, son personas con discapacidad intelectual de bajos y muy bajos recursos económicos, con dependencia total de sus padres. Para esta población, el estado y el gobierno, carece de unas políticas integrales claras y equitativas para una verdadera atención. Existe la ley; pero no voluntad política. Este proceso social artístico, de visibilidad e inclusión social desde el arte y la cultura, ha demostrado buen impacto; por su compromiso humano y el desarrollo de una metodología alternativa y pertinente; convirtiéndose así, para una mayor parte de beneficiarios, la única opción vida. La **Versión 2022 de "Convivenciarte" Inclusión con Sentido Humano Diferencial,** es un fortalecimiento al proceso de 29 años.

8. Planteamiento del Problema

La población beneficiaria de este proyecto, son niñas, niños, jóvenes y adultos con discapacidad intelectual de alta y baja vulnerabilidad, con bajos niveles educativos y económicos, son totalmente dependientes en todo su ciclo vital, de sus padres y por tal razón, necesitan de unas metodologías alternativas y pertinentes para su habilitación social. El 90% son de estratos bajos y muy bajos con muy pocas posibilidades de acceder a procesos de habilitación de este tipo, por varias circunstancias: la falta de recursos económicos para poder viajar a ciudades donde la oferta es variada y, por la poca oferta, con metodologías alternativas y pertinentes, para esta población, en los municipios objeto de este proyecto.

9. Objetivo General

Fortalecer el proceso de inclusión social y convivencia familiar, entre niñas, niños, jóvenes y adultos con discapacidad intelectual a través de la formación en pintura, artesanía artística y audiovisuales, proyección cultural y sensibilización social, en el Municipio de Pasto y Municipio de Buesaco Departamento de Nariño.

10. Objetivos Específicos

- Diseñar 3 talleres y desarrollar 80 sesiones de 3 horas cada una, que corresponden a pintura, artesanía artística y audiovisuales, a realizarse en los municipios de Pasto y Buesaco. Estos talleres se desarrollarán presenciales, semi presenciales o a través de la tecnología de internet.

- Diseñar y elaborar 40 productos culturales en la técnica de pintura, artesanía artística y audiovisuales.

- Proyectar artísticamente a esta población, para su auto-reconocimiento, visibilidad y sensibilidad social para un cambio de actitud positivo a favor de las personas en situación de discapacidad; a través de una (1) actividad de socialización de los diferentes productos culturales resultantes; que se visibilizaran: presencial o través de un link, creado en la página web de la fundación Lunacrea Arte y sus diferentes redes sociales.

- Adaptar, según la situación del COVID-19, metodológicamente el proceso; diseñando e implementando estrategias, presenciales, semi presenciales y/o utilizando la tecnología del internet, para el desarrollo de los diferentes talleres.

11. Metodología

Metodológicamente, la Fundación Lunacrea Arte, ha investigado, diseñado e implementado su propia metodología, que está basada en el Afecto, la Auto Expresión Artística y lo Lúdico; metodología que se viene implementando en este proceso social artístico. Este proyecto dispondrá de tres (3) profesionales en Artes Plásticas y/o Visuales, un (1) técnico en Artes Plásticas, un (1) profesional de Audio Visuales y un (1) técnico para logística; todos formados en la metodología Lunacrea Arte. Los grupos de atención, serán de 10 personas por tallerista. El rol del técnico en artes plásticas, será, el de auxiliar en el acompañamiento personalizado a patologías especiales y entrega de materiales, con visitas, conservando los protocolos de bioseguridad. Las sesiones se realizarán presenciales, semi presenciales o virtuales, una (1) por semana, con una duración de tres (3) horas cada una. Los horarios y días de talleres, se concertarán con los beneficiarios y los padres de familia, que serán sus acompañantes, para las sesiones virtuales, en casa o presenciales. En el caso de virtuales; estos se reunirán vía Zoom o WhatsApp y se hará seguimiento personal a través de llamadas por celular. Por cada sesión, los beneficiarios registran fotográficamente y/o en video, las diferentes acciones. Estos registros, alimentaran una vez por mes el link.

12. Indicadores

Personas beneficiadas: Los beneficiarios de este proceso social artístico, son niñas, niños, jóvenes y adultos con discapacidad intelectual, de diferentes estratos sociales, en edades que oscilan, entre 7 y 45 años de edad cronológica, más no mental. De este total, el 80% son desescolarizados y solo el 20% sabe leer y escribir con un nivel regular. El 90% son de estrato bajos, con diferentes patologías: retardo mental, síndrome Down, autismo, problemas de aprendizaje, parálisis cerebral, ansiedad depresiva y obsesiva, deficiencias auditivas y motoras, entre otras.

Beneficiarios: 60 personas con discapacidad intelectual y 60 acompañantes.

Cobertura: Este proyecto se desarrollará en los Municipios de Pasto y Buesaco; donde la Fundación Lunacrea Arte, hace presencia permanente.

13. Cronograma

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
Actividad:	**Mes**	**Resultados Esperados:**
Realizar una (1) reunión de planeación y diseño de talleres.	Mes 1	Informe cualitativo con evidencias fotográficas y registros de asistencia.
Socialización del proyecto y compromisos locales.	Mes 1	Informe cualitativo con evidencias fotográficas y registros de asistencia.
Adquisición de materiales y entrega.	Mes 1	Informe cualitativo con evidencias fotográficas y registros de recibido.
Desarrollo de los talleres por sesiones	4 Meses	Informe cualitativo con evidencias fotográficas, video y registros de beneficiarios.
Socialización de avances por internet y de productos culturales resultantes.	Una vez al mes	Informe cualitativo con evidencias fotográficas y de video.
Informe parcial.	Mes 3	Informe cualitativo con evidencias fotográficas.
Socialización productos culturales resultantes e informe final	Mes 4	Informe cualitativo y cuantitativo en físico y digital, con evidencias fotográficas, video y registros de beneficiarios.
DURACIÓN TOTAL	4 Meses	

14. Compromisos.

"En virtud del proyecto denominado **"Convivenciarte" Inclusión con Sentido Humano diferencial, Versión 2022** nos comprometemos con la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura a:"

- Realizar una socialización pública del proyecto a la comunidad, en un lugar representativo de la ciudad o municipio a la que asistan entre otros: autoridades institucionales, organizaciones sociales, comunitarias y posibles beneficiados. En esta presentación se explicarán los resultados esperados del proyecto, las actividades, la forma de participar, población beneficiada etc. Se dejarán registros de asistencia y un documento que incluya todos los aspectos tratados en la presentación.

- Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.

- Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.

- Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de Lunacrea Arte.

- Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.

- Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura.

- Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio de asociación.

15. Presupuesto Detallado

ITEM	DESCRIPCION	und	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	APORTE DEPART.	APORTE LUNACREA ARTE
1. HONORARIOS TALENTO HUMANO	3-Profesionales en Artes Plásticas y/o visuales.	meses	4	$5.180.000	$20.720.000	$14.000.000	$6.720.000
	1-Técnico en artes plásticas.		4	$1.000.000	$4.000.000	$0	$4.000.000
	1- Audiovisuales		4	$875.000	$3.500.000	$3.500.000	$0
	1- Personal de Logística		4	$400.989	$1.603.956	$1.603.956	$0
2. MATERIALES DE TRABAJO	MDF de 4mm	laminas	2	$101.000	$202.000	$202.000	$0
	Lona Costeña	metros	5	$20.667	$103.333	$103.333	$0
	Pintura vinilo Pintulan Tipo 1 Amarillo, azul, rojo, blanco y negro. 2 galones x color	galones	6	$66.600	$399.600	$399.600	$0
	Colbon	Galones	2	$40.000	$80.000	$80.000	$0
	Pintura acrílica fluorecente. Frascos 60 onzas: amarillo, verde, violeta, rosado y magenta.	frascos	250	$3.525	$881.250	$881.250	$0
	Pinceles chinos planos y redondos de cerda No 2, 6, 8, 10 y 12	unidades	150	$1.754	$263.025	$263.025	$0

	Lápices grafito Mirado 2	unidades	43	$900	$38.700	$38.700	$0
	Lápices de colores	cajas x 12	60	$5.000	$300.000	$300.000	$0
	Crayolas gruesas	Caja x 10	60	$6.666	$399.930	$399.930	$0
	Tizas de colores y blancas	Cajas x 100	9	$21.267	$191.400	$191.400	$0
	Marcadores Escolares	cajas x 12 unidades	60	$7.950	$477.000	$477.000	$0
	Cartulina blanca Bristol	pliegos	150	$1.900	$285.000	$285.000	$0
	Papel craf Pliego	pliegos	301	$429	$128.979	$128.979	$0
	Bisturís Escolar grande	unidades	6	$2.500	$15.000	$15.000	$0
	Tijeras Grandes	unidades	3	$3.885	$11.655	$11.655	$0
	Sacapuntas metálica	Unidades	30	$613	$18.390	$18.390	$0
	Cinta adhesiva 18 mm	unidades	5	$2.124	$10.618	$10.618	$0
	Cinta adhesiva Empaques	Unidades	3	$3.319	$9.956	$9.956	$0
3. PIEZAS COMUNICATIVAS y ALQUILER	Alquiler de equipos: Cámara de video, cámara fotográfica, grabadora de audio, micrófono, trípode, luces y cables conectores para audio y electricidad.	Meses	4	$520.052	$2.080.208	$2.080.208	$0
				VALOR TOTAL	**$35.719.999**	**$24.999.999**	**$10.720.000**

Oswaldo Roberto Guerrero
Fundación Lunacrea Arte

La cultura es de todos | Mincultura

MINUTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 2611/20

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	**FUNDACION LUNACREA ARTE**
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	**900.014.069-3**
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	**OSWALDO ROBERTO GUERRERO**
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	**13.008.089**

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**CARGO:**
JULIAN DAVID STERLING OLAVE	**SECRETARIO GENERAL**

NOMBRE DEL PROYECTO	**CONVIVENCIARTE INCLUSION CON SENTIDO HUMANO**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la

convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de

las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C2404-2020**, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las recomendaciones y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **CONVIVENCIARTE INCLUSION CON SENTIDO HUMANO.SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO: $ 14.000.000 (CATORCE MILLONES DE PESOS). TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final y sus soportes respectivos, su publicación en el sistema AZ DIGITAL del Ministerio por parte del supervisor del convenio y acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **319020** del **28/02/2020** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **QUINTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 26** del **13/02/2020**. **SEXTA.- DURACIÓN**: Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta **30/10/2020**. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas,

radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2020 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos **pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada**. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). i) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos

al MINISTERIO DE CULTURA. j) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 "Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto" y sus anexos, f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea

del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **OCTAVA.-SUPERVISOR: UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES. NOVENA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **DÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las

demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se

considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA QUINTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS**: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DÉCIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2020* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA: *Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO* 24 JUN 2020

POR LA ENTIDAD APOYADA:	**POR EL MINISTERIO:**
Nombre: Oswaldo Roberto Guerrero	**Nombre:** JULIAN DAVID STERLING OLAVE
Firma: 13.008.089	**Firma :**

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio.
La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.

REVISÓ:
GINA GUTIERREZ
Gina Paola Gutiérrez Pérez

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL

NÚMERO: 1611/18

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	FUNDACION LUNACREA ARTE
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	900.014.069-3
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	MARIELA SANZON GUERRERO
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	30.715.338

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
ENZO RAFAEL ARIZA AYALA	SECRETARIO GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	CONVIVENCIARTE -INCLUSION CON SENTIDO HUMANO DIFERENCIAL-

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: **A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación

1611/18

de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera de texto); 2) que "[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1: establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades". **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la

1611/18

Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: C2646-2018.SEGUNDA.-OBJETO:** Apoyar el proyecto denominado: CONVIVENCIARTE -INCLUSION CON SENTIDO HUMANO DIFERENCIAL-. **TERCERA.- VALOR DEL APOYO $ 15.000.000 (QUINCE MILLONES DE PESOS). CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del ejecutor, emitida por el supervisor del Convenio; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 238518 del 06/03/2018 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 26 del 09/02/2018. SÉPTIMA.- DURACIÓN:** Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta 30/10/2018. **OCTAVA.- OBLIGACIONES:** I.- **DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio

1611/18

a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se realiza alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en e los mensajes que se envíen por estas plataformas como Facebook, Twitter, Instagram o Youtube. Para esto, se debe usar el nombre de las siguientes cuentas: Facebook: @MinisterioCultura , Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. Youtube: mencionar en la descripción del video, Ministerio de Cultura. d) Los logos del Ministerio (MINCULTURA) y el del actual plan de desarrollo (TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formaros AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/open?id=0B1SrE4PfkIZnS2RDY29nSFFVMlU.e)Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio y del actual plan de desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN" junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2018 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/open?id=0B1SdE4PfkIZnQzRHS1BRVGM5d2s . g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas enviándolos al correo electrónico: ffranco@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información por favor contactarse con Felipe Franco, Tel: 571-3424100 ext 1271, dirección: Cra. 8 No 8-55, Bogotá, Colombia. h) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. i) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se

debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general:* Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análices de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades:* Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero:* de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.6 "Patrocinios o cofinanciación con oras organizaciones o entidades" y numeral 3.9 "Presupuesto". f) *Indicadores:* La información sobre impacto social del proyecto g) *Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales:* Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la

Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **NOVENA.-SUPERVISOR UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL- FACULTAD BELLAS ARTES. DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación.* i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por

el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.° 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. PARÁGRAFO TERCERO: De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización

correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. DECIMA SEXTA.- CESIÓN: LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. DECIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. DECIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2018* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. VIGÉSIMAPRIMERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA:
Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO 20 FEB 2018

POR LA ENTIDAD APOYADA:	POR EL MINISTERIO:
Nombre: Mariela Sanzon Guerrero	Nombre: ENID ALIZA MAN
Firma:	Firma:

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.*

Entre los suscritos, a saber **LILIANA PANTOJA MESÍAS,** mayor de edad y ciudadana en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.142 expedida en Pasto (N), Directora del Departamento Administrativo de Contratación, facultada para celebrar este tipo de actos mediante Decretos 1077 y 1118 de 2012 y 437 de 2014, quien para efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO,** y por otra parte la **FUNDACIÓN LUNACREA ARTE,** entidad privada sin ánimo de lucro, identificada mediante NIT: 900.014.069 – 3 con domicilio principal en la ciudad de Pasto (N), representada legalmente por **MARIELA SANZON GUERRERO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 30.715.338 expedida en la ciudad de Pasto (N), quien para efectos de este acto se denominará **LA FUNDACIÓN,** se ha acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.-** Que el departamento de Nariño, en el marco del cumplimiento de la Ley 397 de 1997, se encuentra comprometido en el impulso y estímulos de los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. **2.-** Que uno de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental "Nariño Mejor 2012 – 2015", denominado "Nariño Cultural y Deportivo", contiene el Programa: "Creer y Crear", Subprograma: "Emprendimiento Cultural y Asociatividad", el cual establece como objetivo: a) Fomentar el emprendimiento cultural y la asociatividad desde la pluralidad étnica y multicultural en el Departamento. **3.-** Que en el Banco de Proyectos de la Gobernación de Nariño se radicó y dio viabilidad al Proyecto denominado "APOYO A LA ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO CULTURAL EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", el cual fue radicado con el número BPID 2014-0520000801, de fecha 15 de agosto de 2014, actualizado para la vigencia 2015. **4.-** Que la FUNDACIÓN presentó al DEPARTAMENTO la propuesta denominada *"ConvivenciArte" Inclusión con Sentido Humano Diferencial"*, con la cual se pretende desarrollar una estrategia de inclusión social para mejorar la convivencia a todo nivel, la invisibilidad y la restitución de los derechos de las personas con capacidades diversas o con discapacidad. **5.-** Que para dar cumplimiento a los objetivos, metas y el plan de acción 2015, establecidos por la Dirección Administrativa de Cultura – DACN, es necesario desarrollar alianzas estratégicas, desde lo social, cultural y económico para fortalecer la inclusión social con sentido humano y diferencial de las personas con capacidades diversas, a través del arte y la cultura. **6.-** Que el artículo 355 C.P/91, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; bajo los siguientes parámetros: Que el objeto del convenio sea el impulso de programas y actividades de interés público, de contenido eminentemente social y que dichos convenios estén acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **7.-** Que una vez revisada la trayectoria, experiencia especifica y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, la Fundación LunaCrea Arte es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad por la calidad y contenido eminentemente social de sus servicios, cuyo objeto social es: *"Investigar, desarrollar e implementar alterativas educativas, de aprendizaje, culturales, sociales y de productividad que propendan por el desarrollo integral de las comunidades, en especial de la población vulnerable y grupos y personas en situación de discapacidad a través de herramientas artísticas y comunicacionales."* **8.-** Que mediante estudio previo de conveniencia y oportunidad adelantado por la DACN, se estableció la necesidad de contratar el objeto del presente convenio con la FUNDACIÓN, la cual cuenta con la experiencia especifica e idoneidad para cumplir con las actividades que son objeto del mismo. **9.-** Que en consideración de lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente acuerdo conforme a los requisitos establecidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o adicionen. En razón de lo expuesto el presente convenio se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos para desarrollar el proyecto: *"ConvivenciArte" Inclusión con Sentido Humano Diferencial"*, consistente en diseñar e implementar una estrategia de inclusión social y convivencia, ente niñas, niños

jóvenes y adultos con y sin discapacidad a través de la formación artística y cultural y, su proyección y sensibilización social. Lo anterior, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el Departamento, la cual forma parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** Serán obligaciones de LA FUNDACIÓN las siguientes: **1.-** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio. **2.-** Disponer de su capacidad de gestión, organizacional y de talento humano, con el fin de ejecutar el objeto del convenio. **3.-** Realizar la socialización pública del proyecto a la comunidad, según designe la Dirección Administrativa de Cultura. **4.-** Diseñar y desarrollar talleres para, pintura, dibujo, diseño y producción artesanal, música, danza y lectura a niñas, niños, jóvenes, adultos con y sin discapacidad. **5.-** Proyectar artísticamente a esta población, para su auto – reconocimiento, visibilidad y sensibilidad social para un cambio de actitud positivo a favor de las personas en situación de discapacidad; a través de la socialización de los diferentes productos culturales resultantes. **6.-** Diseñar y desarrollar diferentes productos artísticos, artesanales y culturales. **7.-** En la ejecución del objeto contractual del presente convenio desarrollar las siguientes etapas: **a)** Desarrollar talleres de capacitación. Pasto: lectura, pintura, dibujo, diseño y producción artística y artesanal. **b)** Desarrollar talleres de capacitación. Buesaco: pintura, dibujo, música, danza, diseño y desarrollo de productos artísticos y artesanales. **c)** Desarrollar talleres de capacitación. Sandoná: pintura, dibujo, diseño y desarrollo de productos artísticos y artesanales. **d)** Desarrollar talleres de capacitación. Chachagüí: pintura, dibujo, diseño y desarrollo de productos artísticos y artesanales. **e)** Desarrollar talleres de capacitación. San José de Albán: pintura, dibujo, diseño y desarrollo de productos artísticos y artesanales. **f)** Socialización del proyecto y de productos culturales. **g)** Gestión, seguimiento, logística e informes. **h)** Evaluación e Informe Final. **8.-** Propender por la entrega de los siguientes productos: a) Informe cualitativo con evidencias fotográficas y registros de asistencia a las diferentes actividades. **9.-** Dar el crédito a la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura – DACN, en cualquier espacio de divulgación que se haga con base en el desarrollo del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin. **10.-** Diseñar la programación de las actividades en coordinación con la Dirección Administrativa de Cultura. **11.-** Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución del presente convenio. **12.-** Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por la FUNDACIÓN. **13.-** Presentar al supervisor del presente convenio los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual. **14.-** Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la supervisión del convenio. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Serán obligaciones del DEPARTAMENTO las siguientes: **1.-** Realizar los correspondientes giros de los recursos a LA FUNDACIÓN en el valor y oportunidades pactadas. **2.-** Ejercer el control y vigilancia del objeto del convenio. **3.-** Realizar la supervisión por parte de la Dirección Administrativa de Cultura – DACN de la Gobernación de Nariño. **CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO:** EL valor total del presente convenio es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000.oo)**, de los cuales CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.oo) son aportados por el DEPARTAMENTO y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.oo) corresponden al aporte de la FUNDACIÓN, el cual será aportado a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO, la cual hace parte integral del presente convenio. El aporte del DEPARTAMENTO será cancelado de la manera: **1.-** Un anticipo del 50% del valor total del aporte equivalente a VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000.oo), previo cumplimiento de los requisitos de legalización y surtido los trámites administrativos establecidos por el DEPARTAMENTO.

2.- Desembolsos parciales cuando se presenten informes de avance con sus respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio, y surtido los trámites administrativos establecidos por el Departamento. **3.-** Un desembolso final en un porcentaje no inferior al 10% del valor total del aporte, cuando se presente avance del 100% en el cumplimiento del objeto contractual y previa presentación del informe final y acta de liquidación bilateral del mismo. **Parágrafo.- Forma de Amortización del Anticipo:** El anticipo será amortizado mediante deducciones de los informes parciales de cumplimiento, hasta completar el 100% de la suma entregada a titulo de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de avance del respectivo informe por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor total del aporte del DEPARTAMENTO. Sin embrago, la FUNDACIÓN podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tendrá un plazo que iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo y hasta el 30 de Noviembre del 2015. El lugar de ejecución serán los municipios de Pasto (N), Buesaco (N), Chachagüí (N), San José de Albán (N) y Sandoná (N). **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y LA FUNDACIÓN, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio. **CLÁUSULA OCTAVA.- DOMICILIO:** Las partes acuerdan que el domicilio para efectos del presente convenio es el municipio de Pasto (N). **CLÁUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La entrega de las sumas de dinero a que queda obligado el DEPARTAMENTO, en virtud del presente convenio, se subordina a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2015, así:

No. CDP	CUENTA	FECHA	FUENTE/ NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2015030136	21451503	17-03-2015	Fortalecimiento del emprendimiento cultural y la asociatividad en el departamento de Nariño – Discapacitados.	$18.906.395	$18.906.395
	215151102		Otros Proyectos de inversión.	$31.093.605	$31.093.605
TOTAL					**$50.000.000**

CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: Las actividades objeto del presente convenio serán ejecutadas por LA FUNDACIÓN bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración. En consecuencia, no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN se compromete a mantener indemne al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NO SOLIDARIDAD:** En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL DEPARTAMENTO a través del Director de la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño, o el servidor que designe por escrito, dando aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, informes de supervisión, los certificados de cumplimiento y proyectará la respectiva acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, LA FUNDACIÓN, se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, suma que se hará efectiva directamente por EL DEPARTAMENTO. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente EL DEPARTAMENTO de los saldos que se adeuden a LA FUNDACIÓN, o se podrá hacer efectivo a través del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DECLARATORIA DE CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a LA FUNDACIÓN, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de LA FUNDACIÓN que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, y en consonancia con otras disposiciones aplicables a este convenio. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS Y SANCIONES:** Si LA FUNDACIÓN incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento a LA FUNDACIÓN, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. LA FUNDACIÓN autoriza desde ya para que en caso de que EL DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que LA FUNDACIÓN demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará a LA FUNDACIÓN de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** LA FUNDACIÓN no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservar las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El DEPARTAMENTO, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de EL DEPARTAMENTO ni de LA FUNDACIÓN. Del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes y por el interventor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución o del cumplimiento del objeto contractual. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA FUNDACIÓN, con la suscripción de éste convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales, igualmente manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo, se encuentran bajo las causales de inhabilidad del artículo 9° del decreto 777 de 1992. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA DEL CONVENIO:** LA FUNDACIÓN, deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera que contenga los siguientes amparos: **1.- Cumplimiento General del Convenio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, cuya vigencia será igual a la duración del convenio, y cuatro (4) meses más. **2.- Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del monto que LA FUNDACIÓN reciba a titulo de anticipo, con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses

más. **PARÁGRAFO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del convenio, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Este convenio requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo, y para su ejecución, el certificado de registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por el Departamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.** Para su legalización, LA FUNDACIÓN deberá presentar los siguientes requisitos, en original y dos copias, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del convenio: **1.-** Disponibilidad Presupuestal. **2.-** Registro de Compromiso Presupuestal. **3.-** Fotocopia de Cédula de Ciudadanía del representante legal. **4.-** Registro Único Tributario RUT. **5.-** Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio. **6.-** Certificado de Cuenta Bancaria. **7.-** Certificado de Parafiscales, si está obligado a ello. **8.-** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **9.-** Certificado de Antecedentes Fiscales. **10.-** Propuesta. **11.-** Póliza. **12.-** Los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 08 MAY 2015

EL DEPARTAMENTO

LILIANA PANTOJA MESÍAS
Directora Departamento Adm. de Contratación
Gobernación de Nariño

Vo. Bo.: **Milton Portilla Rodríguez**
Director Administrativo de Cultura
Gobernación de Nariño

Revisión Jurídica: **Luis A. Pantoja C.**
Abogado Contratista Apoyo Jurídico

Proyectó: **Eduard Alvarez Delgado**
Apoyo Gestión Jurídica – DACN

LA FUNDACIÓN

MARIELA SANZON GUERRERO
Representante Legal
Fundación LunaCrea Arte

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 453 – 13,
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE.

Entre los suscritos, **MILTON PORTILLA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.972.846 Director de la Dirección Administrativa de Cultura, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.972.846 expedida en Pasto, actuando en calidad de Director de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño, nombrado mediante Decreto Nro.1115 de 01 Octubre 2012, y debidamente posesionado según Acta 178 del primero de octubre de 2012, y facultado para liquidar contratos y/o convenios de conformidad con lo establecido en el Decreto 259 de 2014 y quien para efectos del presente documento se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte, y por otra parte, **MARIELA SANZÓN GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.715.338 expedida en expedida en la Ciudad de Pasto (N), actuando en calidad de Representante Legal de **LA FUNDACIÓN LUNA CREA ARTE**, debidamente facultada, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto, y que quien para efectos de la presente acta se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos convenido celebrar la presente acta de Liquidación Bilateral del Convenio de Cooperación No. 453-13, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

1. Número del Convenio:	453 – 13			
2. Modalidad:	Contratación Directa			
3. Clase de Contrato:	Convenio de Cooperación			
4. Partes:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO Nit 800.103.923 – 8 FUNDACIÓN LUNACREA ARTE. NIT: 900.014.069-3			
5. Funcionario Delegado Liquidación Convenios:	MILTON PORTILLA RODRIGUEZ Director Dirección Administrativa de Cultura –DACN–			
6. Objeto del Convenio:	*"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos para desarrollar el proyecto: "Talante hecho Arte. Inclusión con sentido Humano Diferencial", consistente en desarrollar una estrategia de inclusión social y de convivencia entre niñas, niños, jóvenes y adultos con y sin discapacidad, a través de la formación artística, cultural y su proyección y sensibilización social en los Municipios de la Unión (N), Buesaco, (N) y Chachagui (N). Lo anterior de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el Departamento, la cual forma parte integral del presente convenio."*			
7. Valor Total del Convenio:	**Aportantes**		**Valor**	
	El Departamento		$36.000.000.oo	
	La Fundación		$20.000.000.oo	
	Gran Total:		$56.000.000.oo	
	Valor Aportes del Departamento:		$36.000.000.oo	
9. Duración y Ejecución del Convenio:	Duración:		Ocho (8) meses, 20 días.	
	Suscripción:		11 de Abril de 2013	
	Fecha de Inicio:		11 de Abril de 2013	
	Fecha de Terminación:		31 de Diciembre de 2013.	
10. Imputación Presupuestal:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**			
	Nro.	**Fecha**	**Valor**	**Cuenta No.**
	2013030081	11/03/2013	$36.000.000.oo	2145155
	Registro Presupuestal de Compromiso			
	Nro.	**Fecha**	**Valor**	**Cuenta No.**
	2013040128	11/04/2013	$36.000.000.oo	2145155
	Expedido por	Subsecretario de Presupuesto de Departamento de		

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 453 – 13,
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA
FUNDACIÓN LUNACREA ARTE.

6. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO

De conformidad con el seguimiento, verificación y evaluación efectuada por el Supervisor del Convenio de Cooperación Nro. 453 – 13,al desarrollo y ejecución del mismo, anexas a la presente acta y que hacen parte de la misma, se puede concluir que LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE, cumplió con el OBJETO y las OBLIGACIONES contraídas con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Mediante la suscripción de la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del Convenio de Cooperación, EL SUPERVISOR asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO.- Liquidar Bilateralmente el Convenio de Cooperación Nro. 453-13, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE, conforme los valores contenidos en la misma.

SEGUNDO.- Declarar que de conformidad con el informe final suscrito por LA FUNDACIÓN LUNACREA ARTE y las certificaciones expedidas por el SUPERVISOR del contrato y/o convenio, LA FUNDACIÓN ejecutó el objeto del mismo, y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente Acta, declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto.

TERCERO.- LA FUNDACIÓN,renuncia a ejercer cualquier reclamación Administrativa, Judicial o Extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido durante la ejecución del contrato y por consiguiente se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos y LA FUNDACIÓN, no hará reclamación posterior alguna al respecto, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad, en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones.

CUARTO.- Forman parte integrante de la presente Acta, la orden de pago fiduciaria y/o los comprobantes de egreso, las certificaciones de cumplimiento expedidas por EL SUPERVISOR y los soportes presentados por las partes a lo largo de la ejecución del contrato y/o convenio.

Para constancia se firma por las personas que intervienen en Pasto a los Veinte (20) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).

EL DEPARTAMENTO:	**MILTON PORTILLA RODRÍGUEZ** Director Dirección Administrativa de Cultura –DACN–
POR LA FUNDACIÓN:	**MARIELA SANZÓN GUERRERO** Representante Legal FUNDACIÓN LUNACREA ARTE.
Supervisor:	**MILTON PORTILLA RODRIGUEZ** Dirección Administrativa De Cultura Gobernación De Nariño.

Proyectó y Revisó:
Contratista DACN

Bienal
de arte y expresiones visuales de personas con discapacidad
XIX versión nacional - I internacional

amigos
con calor humano

La Asociación Amigos con Calor Humano certifica que:

Víctor Alpala Goyes

Participó en la XIX versión nacional y I internacional de la Bienal de Arte y Expresiones Visuales de Personas con Discapacidad, realizada del 22 al 30 de septiembre de 2016 en la ciudad de Medellín.

Alba Doris Rojas Silva
Directora Ejecutiva ACCH

Bienal
de arte y expresiones visuales de personas con discapacidad

XIX versión nacional - I internacional

amigos
con calor humano

La Asociación Amigos con Calor Humano certifica que:

Fundación Luna Crearte

Participó en la XIX versión nacional y I internacional de la Bienal de Arte y Expresiones Visuales de Personas con Discapacidad, realizada del 22 al 30 de septiembre de 2016 en la ciudad de Medellín.

Alba Doris Rojas Silva
Directora Ejecutiva ACCH

REFERENCIA

La Gobernación de Nariño a suscrito convenios con el objeto de atender proyectos de inversión social con la Fundación Luna Crearte, para atender a población con discapacidad y reconocemos el impacto y la labor social que esta Institución desarrolla a favor de la población vulnerable en el Departamento de Nariño.

VICTOR WILLIAM PANTOJA BASTIDAS
Tesorero General del Departamento

Jackelin LC.

ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARIA DE CULTURA

EL SECRETARIO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PASTO

CERTIFICA

Que la **Fundación LUNACREARTE** con NIT: 900014069-3, y representación legal de la Señora Mariela Sansón identificada con C.C. No. 30.715.338 de Pasto, es una entidad sin ánimo de lucro que trabaja denodadamente desde el campo de las artes en pro de la plena integración social de las personas en situación de discapacidad. Que a lo largo de sus ocho años de vida al servicio de la comunidad en nuestra región, se ha destacado por sus excelentes calidades humanas.

JORGE E. IDROBO BURBANO

Secretario de Cultura

Centro Cultural Pandiaco / Calle 19 carrera 42 Telefax : 731-45-98

EMAIL: culturapasto@hotmail.com - cultura@pasto.gov.co

Fecha expedición: 2022/05/16 - 15:12:41 **** **Recibo No.** S001785140 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220516-0080

CODIGO DE VERIFICACIÓN vVndKG2xXV

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION LUNACREA ARTE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900014069-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0004155
FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 18 DE 2005
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : FEBRERO 24 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 17,779,804.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 29 NO. 18 - 43 CENTRO
BARRIO : Centro
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7212923
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3006097263
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3176165356
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : lunacrearte@hotmail.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 29 NO. 18 - 43 CENTRO
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : Centro
TELÉFONO 1 : 7212923
TELÉFONO 2 : 3006097263
TELÉFONO 3 : 3176165356
CORREO ELECTRÓNICO : lunacrearte@hotmail.es

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : lunacrearte@hotmail.es

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

Fecha expedición: 2022/05/16 - 15:12:41 **** **Recibo No.** S001785140 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220516-0080

CODIGO DE VERIFICACIÓN vVndKG2xXV

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 25 DE FEBRERO DE 2005 SUSCRITA POR ACTA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11763 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 18 DE MARZO DE 2005, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA FUNDACION LUNACREA ARTE.

CERTIFICA – ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA – VIGENCIA

VIGENCIA: INDEFINIDA

CERTIFICA – OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA FUNDACION LUNACREA ARTE, TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO INVESTIGAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR ALTERNATIVAS EDUCATIVAS, DE APRENDIZAJE, CULTURALES, SOCIALES Y DE PRODUCTIVIDAD,QUE PROPENDAN POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES EN ESPECIAL LA POBLACION VULNERABLE Y GRUPOS Y PERSONAS EN SITUACION DE DISCAPACIDAD A TRAVES DE HERRAMIENTAS ARTISTICAS Y COMUNICACIONALES. TAMBIEN PRESTARA ASESORIA REALIZARA CONVENIOS Y ACUERDOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS, LOCALES, REGIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES, CUYOS OBJETIVOS SEAN AFINES A LOS DE ESTA FUNDACION. LA FUNDACION EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCARGARA PRINCIPALMENTE. A. PROMOVER Y COORDINAR E IMPLEMENTAR INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE CARACTER ARTISTICO, CULTURAL, EDUCATIVO Y COMUNICACIONAL. DE FORMA QUE BUSQUEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS DIFERENTES COMUNIDADES, EN LA REGION, EL DEPARTAMENTO Y LA NACION. B. PROPICIAR EL FORTALECIMIENTO PSICO- TERAPEUTICO SOCIO CULTURAL Y EDUCATIVO DE LA POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD PARA QUE PUEDA MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA POR MEDIO DE LO ARTISTICO, EL INTERCAMBIO Y DIALOGOS CULTURALES Y POR ENDE FORTALECER LA IDENTIDAD REGIONAL. C. INVESTIGAR E IMPLEMENTAR NUEVOS METODOS PARA LA EDUCACION, EL APRENDIZAJE LA CREACION, LA VISIBILIDAD, EL RECONOCIMIENTO SOCIAL Y PERSONAL, SOLUCION DE PROBLEMAS DE PRIVACIDAD Y DISCRIMINACION IMPULSANDO LA CREACION DE MEDIO DE COMUNICACION Y FORMAR ALTERNATIVAS COMUNICACIONALES QUE INVOLUCREN Y BENEFICIEN A LAS DIFERENTES COMUNIDADES, PERSONAS Y GRUPOS VULNERABLES, PARTICULARMENTE DISCAPACITADOS. D. IMPULSAR LA SOLIDARIDAD, EL INTERCAMBIO, LA INVESTIGACION Y LAS ALIANZAS ENTRE PERSONAS, GRUPOS E INSTITUCIONES DE TODO ORDEN A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA EL ANALISIS DE PROBLEMATICAS SOCIALES COMUNES, CONOCER PROGRAMAS Y TRAZAR POLITICAS Y ACCIONES DE MUTUA AYUDA QUE CONLLEVEN A BUSCAR EL BIENESTAR Y SOLUCIONES EFICIENTES Y EFICACES DE LOS GRUPOS HUMANOS DE MAS ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y CULTURALES. E. ADELANTAR PROGRAMAS DE INVESTIGACION Y CAPACITACION EN PROCESOS PRODUCTIVOS, TALLERES ARTISTICOS Y ARTESANALES, EDUCATIVOS Y COMUNICACIONALES, SEMINARIOS ESPECIALIZADOS, FOROS, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS Y ACTIVIDADES AFINES. F. FOMENTAR EN TODA CLASE DE CENTROS EDUCATIVOS AQUELLOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE PROPENDAN POR EL CONOCIMIENTO DE LA REALIDAD ARTISTICA Y CULTURAL DE LA POBLACION ESPECIFICA Y SU INCIDENCIA EN LA SOCIEDAD. G. OTRAS FUNCIONES QUE A JUICIO DE LA JUNTA SUPERIOR SE PUEDAN DESARROLLAR A TRAVES DE LA FUNDACION SIEMPRE QUE ESTEN ACORDES CON LA CONSTITUCION NACIONAL, LAS LEYES Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA – ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: DIRECTOR EJECUTIVO. 1. REPRESENTAR A LA FUNDACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y ANTE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS. 2. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. 3. CELEBRAR EN FORMA DIRECTA LOS CONTRATOS QUE NO EXCEDAN DE 100 SALARIOS

Fecha expedición: 2022/05/16 - 15:12:41 **** **Recibo No.** S001785140 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220516-0080

CODIGO DE VERIFICACIÓN vVndKG2xXV

MINIMOS Y EJECUTAR LOS ACTOS EN QUE LA FUNDACION SEA PARTE Y QUE SE AJUSTEN A LOS ESTAUTOS Y SUSCRIBIR LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS O DOCUMENTOS SI EL ACTO O CONTRATO DEBIERA SER APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR OTRO ORGANISMO QUE ESTE DESIGNE, EL DIRECTOR EJECUTIVO EXHIBIRA Y/O PROTOCOLIZARA SEGUN EL CASO COPIA AUTENTICADA DEL ACTA DE LA SESION EN LA CUAL SE HAYAN IMPARTIDO LA APROBACION DEL ACTA DEL CONTRATO. 4. PROVEER TODOS LOS CARGOS A EXCEPCION DE LOS QUE SE HAYAN RESERVADO LA JUNTA DIRECTIVA CUYA PROVISION HAYA ATRIBUIDO LA JUNTA A UN ORGANISMO O A OTRO FUNCIONARIO EN SI MISMA. 5. INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA ACERCA DE LAS IRREGULARIDADES EN LA CONDUCTA Y DESEMPEÑO DE LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA AL DIRECTOR EJECUTIVO. 6. FIJAR ASIGNACIONES EN LOS CARGOS EN QUE LA JUNTA DIRECTIVA LE CONFIERA ESTA FACULTAD. 7. EJERCER EL DERECHO DE VOTO EN LA REUNION DE SOCIOS Y ACCIONISTAS Y EJERCER TAMBIEN LOS DEMAS DERECHOS QUE EN TALES CORREPONDAN A LA FUNDACION. 8. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 9. VIGILAR LA MARCHA DE LA FUNDACION E INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS Y SOBRE CUALQUIER ASUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO. 10. INFORMAR OPORTUNAMENTE Y EXACTAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD O DIFICIENCIA QUE ANOTE O CONSIDERE QUE NO ESTE EN SUS MANOS SUBSANAR. 11. ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN LOS BANCOS Y GIRAR SOBRE ELLAS. 12. GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y REALIZAR TRANSACCIONES QUE BENEFICIEN A LA FUNDACION. 13. DIRIGIR Y ORGANIZAR CONFORME A LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA FUNDACION. 14. ORDENAR EL PAGO DE GASTOS ORDINARIOS DE LA FUNDACION Y FIRMAR EN ASOCIO CON EL TESORERO LOS CHEQUES DE LAS OPERACIONES. 15. VIGILAR EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA FUNDACION. 16. CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE HAYA AUTORIZADO LA JUNTA DIRECTIVA. 17. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS, DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE EXIJAN LAS NORMAS LEGALES Y PROCEDIMIENTOS. 18.ENVIAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS INFORMES ESTADISTICOS, CONTABLES Y FINANCIEROS QUE SEAN EXIGIDOS A LA FUNDACION. 19. LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DIRECTIVA Y DELEGAR LAS FUNCIONES QUE POR SU INDOLE SON DELEGABLES. PARAGRAFO. INHABILIDAD. NO PUEDE A NOMBRE DE LA FUNDACION CONTRATAR ANTE LAS SOCIEDADES DE LAS CUALES SEA ACCIONISTA O SOCIO.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 20 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31861 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	GUERRERO OSWALDO ROBERTO	CC 13,008,089

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 20 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31861 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	SANZON GUERRERO MARIELA	CC 30,715,338

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 20 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31861 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	SANZON GUERRERO MARIA ANGELA	CC 30,740,272

Fecha expedición: 2022/05/16 - 15:12:41 **** **Recibo No.** S001785140 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220516-0080

CODIGO DE VERIFICACIÓN vVndKG2xXV

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 20 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31861 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	PIEDRAHITA CALDERON ESTEFANIA	CC 1,085,311,581

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 20 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31861 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	GUERRERO GUERRERO MARIA ESTHER DEL SOCORRO	CC 30,704,426

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 20 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 31861 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 24 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL – PRESIDENTE	GUERRERO OSWALDO ROBERTO	CC 13,008,089

CERTIFICA – REPRESENTANTES LEGALES

QUE LA FUNDACION LUNA CREA SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO BAJO EL NO. 4155-50 A PARTIR DEL 18 DE MARZO DE 2005.

QUE LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE SOMETE A LA INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA ENTIDAD COMPETENTE POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE COPIA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30938 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GOMEZ LOPEZ ROSA ELVIRA	CC 30,716,719	15827-T

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Fecha expedición: 2022/05/16 - 15:12:41 **** **Recibo No.** S001785140 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20220516-0080

CODIGO DE VERIFICACIÓN vVndKG2xXV

Ingresos por actividad ordinaria : $50,000,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siipasto.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación vVndKG2xXV

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

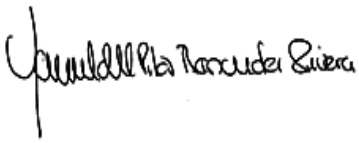

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

ESTATUTOS DE LA FUNDACION
“Lunacrea arte”

CAPITULO I

NOMBRE NATURALEZA Y DURACION

ARTICULO 1: El nombre de la **FUNDACION** es: **FUNDACION “Lunacrea arte”** y es un organismo no gubernamental de carácter privado, con domicilio en la ciudad de Pasto- Carrera 29 Nª 18-43 Centro, Departamento de Nariño, República de Colombia, organizada bajo las leyes colombianas y regida por ellas. La fundación tiene como principio la libertad de pensamiento dentro de los parámetros de la ética y la moral.

ARTICULO 2: La **FUNDACIÓN** carece de ánimo de lucro y por consiguiente en ningún momento, ni sus bienes ni sus beneficios, valoraciones, excedentes o créditos ingresaran al patrimonio de personas naturales, en calidad de distribución de excedentes, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente a través de otras personas naturales o jurídicas. Los excedentes de la fundación serán aplicados al cumplimiento de los fines que ella persigue, en cuanto no se destinen a incrementar el patrimonio de la entidad; y en caso de liquidación se observara lo dispuesto en el Articulo No. 38 de los presentes estatutos.

ARTICULO 3: Ni los fundadores, ni persona alguna son miembros activos adherentes de la **FUNDACION** ni lo serán en el futuro, ellos ni sus causahabientes o sucesores a cualquier titulo. En consecuencia, las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la **FUNDACIÓN** no tendrán en ella preeminencia ni titulo alguno por el solo hecho de la donación, ni ventajas especiales de carácter personal.

ARTICULO 4 la Fundación tendrá duración indefinida.

CAPITULO II
OBJETIVOS

ARTICULO 5: LA FUNDACIÓN “Lunacrea arte”, tiene como principal objetivo: Investigar, desarrollar e implementar alternativas educativas, de aprendizaje, culturales, sociales y de productividad; que propendan por el desarrollo integral de las comunidades, en especial, la población vulnerable y, grupos y personas en situación de discapacidad, a través de herramientas artísticas y comunicacionales.

También prestara asesoría, realizara convenios y acuerdos con entidades Públicas y privadas, locales, regionales, nacionales o internacionales, cuyos objetivos sean a fines a los de esta fundación.

ARTICULO 6: La **FUNDACIÓN,** en desarrollo de su objeto social, se encargará principalmente:

a. Promover y coordinar e implementar investigaciones y proyectos de carácter artístico, cultural, educativo y comunicacional. De forma que busquen el desarrollo integral de las diferentes comunidades, en la región, el Departamento y la Nación.

b. Propiciar el fortalecimiento psico-terapéutico, socio cultural y educativo de la población en situación de discapacidad para que pueda mejorar su calidad de vida por medio de lo artístico, el intercambio y diálogos culturales y por ende fortalecer la identidad regional.

c. Investigar e implementar nuevos métodos para la educación, el aprendizaje, la creación, la visibilidad, el reconocimiento social y personal, solución de problemas de privacidad y discriminación; impulsando la creación de medios de comunicación y formas alternativas comunicacionales que involucren y beneficien a las diferentes comunidades, personas y grupos vulnerables, particularmente discapacitados.

d. Impulsar la solidaridad, el intercambio, la investigación y las alianzas entre personas, grupos e instituciones de todo orden a nivel local, regional, nacional e internacional; para el análisis de problemáticas sociales comunes, conocer programas y, trazar políticas y acciones de mutua ayuda que conlleven a buscar el bienestar y, soluciones eficientes y eficaces de los grupos humanos de mas escasos recursos económicos y culturales.

e. Adelantar programas de investigación y capacitación en procesos productivos, talleres artísticos y artesanales, educativos y comunicacionales, seminarios especializados, foros conferencias, mesas redondas y actividades afines.

f. Fomentar en toda clase de centros educativos aquellos estudios e investigaciones que propendan por el conocimiento de la realidad artística y cultural de la población especifica y su incidencia en la Sociedad.

g. Otras funciones que ajuicio de la junta superior se puedan desarrollar a través de la fundación siempre que estén acordes con la Constitución Nacional, las leyes y los presentes estatutos.

ARTICULO 7: Para cumplir su objeto social la **Fundación** puede adquirir y enajenar toda clase de bienes a cualquier titulo, gravarlos y limitar su dominio; tenerlos o entregarlos a titulo precario; dar o recibir en mutuo, como son intereses, girar, extender, prestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de instrumentos negociables. Renovar obligaciones, designar, apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés. Servicios de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, buscar financiación para desarrollar estudios, proyectos y obras; con cualquier tipo de entidad o personas y en general, celebrar y ejecutar toda clase de actos y transacciones necesarias o convenientes que tengan relación directa con su propio objetivo social y estén dentro del marco legal.

CAPITULO III

PATRIMONIO SOCIAL

ARTICULO 8: El patrimonio de la **FUNDACIÓN** estará conformado por los bienes e inmuebles que a cualquier título adquiera la **FUNDACIÓN**, por los dineros, donaciones o auxilios de personas naturales o jurídicas tanto nacionales como extranjeras, que se adquieran con destino al incremento patrimonial.

- Los aportes de los miembros fundadores de la JUNTA DIRECTIVA.

CAPITULO IV

EJERCICIO ECONOMICO Y APLICACIÓN DE EXCEDENTES

ARTICULO 9: La **FUNDACIÓN** tendrá ejercicios anuales, al termino de cada ejercicio se efectuará el corte de cuentas y se elaborará el Balance General, el inventario y el Estado de Resultados, con cortes a 31 de diciembre.

ARTICULO 10: Los programas y presupuestos de la **FUNDACIÓN** serán aprobados por la JUNTA DIRECTIVA para los periodos que la misma determine. La Junta reglamentará además todo lo concerniente a elaboración de programas y régimen de presupuestos.

ARTICULO 11: Si el ejercicio resultare en excedente. La JUNTA DIRECTIVA podrá aplicarlos en los siguientes aspectos:

1. Ejecutar el objeto social y realizar las actividades propuestas.
2. Capitalización o incremento patrimonial.

3. Compensación de perdidas de años anteriores.
4. Programas y proyectos de carácter, investigativo, artístico, educativo y cultural.
5. Apoyos y becas a jóvenes de escasos recursos económicos, relacionados con el objetivo de la fundación.
6. Fondos especiales para el desarrollo institucional de la Fundación.
7. Reservas y fondos especiales que determinen los estatutos.

CAPITULO V

ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 12: La **FUNDACIÓN** estará administrada por la JUNTA DIRECTIVA Y el Director Ejecutivo.
La dirección estará a cargo alternativamente por periodos de un (2) dos años consecutivamente por las personas gestoras e iniciadoras de la **FUNDACION.**

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 13: establecerá y reglamentará los organismos, dependencias y comités, que sean necesarios para la buena marcha de la institución.

ARTICULO 14: El organismo supremo de la dirección es la JUNTA DIRECTIVA. La Junta se compondrá de cinco (5) miembros vitalicios.

ARTICULO 15: Cuando uno de los miembros vitalicios de la JUNTA DIRECTIVA haya dejado de asistir, sin causa justificada a juicio de la misma junta, a la mitad de reuniones realizadas en el año calendario que comprende del primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de diciembre, la junta podrá remplazarlo. Para la decisión de reemplazo debe ser aceptado por el mismo número de votos exigidos para el reemplazo, en el caso de absoluta falta de un miembro vitalicio

ARTICULO 16: LA JUNTA DIRECTIVA, no podrá sesionar sino cuando en la reunión se encuentren presentes la mitad más uno de los miembros. Las decisiones de la de la junta se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión. Con la debida justificación los miembros vitalicios pueden delegar y autorizar por escrito a un miembro de la Junta para que lo remplace en las reuniones de la Junta Superior.

ARTICULO 17: LA JUNTA DIRECTIVA, reglamentará todo lo concerniente a su régimen interno y a la forma como periocidad, fecha, lugar y demás circunstancias de sus reuniones en armonía con las disposiciones que contienen los presentes estatutos.

ARTICULO 18: LA JUNTA DIRECTIVA, tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos.
2. Interponer los estatutos como suprema autoridad de la **FUNDACION.**
3. Reformar los estatutos.
4. Crear organismos o cargos que la **FUNDACION** necesite, fijarle sus atribuciones, reglamentar sus funciones, determinar y suprimirlos cuando los considere convenientes.
5. Establecer y reglamentar la organización de la entidad o sistema de control o auditoria que estime conveniente y elegir directamente auditor o auditores.
6. Dictar su propio reglamento.
7. Designar al Director Ejecutivo, al Tesorero, al Secretario General y Fiscal para período de dos (2) años. Estos cargos deben recaer en miembros vitalicios.
8. Nombrar entre sus miembros al Presidente y al Vicepresidente de la Junta Directiva. El presidente puede coincidir con el Director Ejecutivo cuando este sea miembro de la Junta.
9. Delegar parcialmente funciones administrativas cuando por su naturaleza sean delegables.
10. Proveer los cargos salariales que se creen, o determinar quien debe proveerlos y fijar las escalas salariales.
11. Acordar los programas a cumplir del objeto de la Institución, la forma como dichos programas pueden ejecutarse, los auxilios o ayudas que en desarrollo de ellos deben presentarse para la financiación de los mismos.
12. Dirigir las finanzas de la **FUNDACIÓN** y adoptar las decisiones sobre las inversiones de fondos, asi como acerca de los cambios de forma de los bienes de la **FUNDACIÓN.**
13. Aprobar los presupuestos de la **FUNDACION** para períodos determinados.
14. Revisar, aprobar o improbar en última instancia las cuentas de la **FUNDACION.**
15. Decidir si deben ser aceptados o rechazadas herencia o donaciones que se hagan a la **FUNDACION.**
16. Acordar la suscripción de acciones, intereses sociales en compañías de cualquier género y cualquier inversión.
17. Decidir sobre el ejercicio del derecho del retracto cuando la **FUNDACION** pueda retractarse.
18. Decidir sobre el ejercicio de aprobar los gravámenes o pignoración de la **FUNDACION.**
19. Determinar la manera cómo deben ser informados anualmente los donantes de las actividades de la **FUNDACION.**
20. Decretar la disolución de la **FUNDACION** con los requisitos establecidos en el decreto 38 y señalar la entidad o entidades a las cuales deben pasar los bienes de la **FUNDACION**.
21. Cualquier otra función no asignada por estatutos al Director Ejecutivo.
22. Crear y participar en comités interinstitucionales.

23. Destinar los remanentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la Ley y en los estatutos.
24. Aprobar todo contrato cuya cuantía exceda los cien (100) salarios mínimos legales mensuales y autorizar al Director Ejecutivo para realizar las operaciones y contratos que excedan estos montos.
25. Aprobar todo tipo de convenios que celebre la **FUNDACION.**
26. Las demás que le señale el objeto social y que se enmarquen dentro de los estatutos y las normas legales.

ARTICULO 19: LA FUNDACION se podrá auxiliar de una entidad, cuando por cualquier causa no sea posible cersiorarse del empleo de los fondos o auxilios, programas, actividades o inversiones para los cuales hayan de concederse.

CAPITULO VI

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 20: El Director Ejecutivo será el representante legal de la **FUNDACION** y su órgano de comunicación con los directivos y con terceras. Ejercerá sus funciones bajo lo contemplado en los estatutos y responderá ante la Junta superior del cumplimiento de sus funciones y de la buena marcha de la intitución. Tendrá bajo su dependencia los empleados de la **FUNDACION,** vigilará el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y ejecutará los acuerdos y resoluciones de la JUNTA DIRECTIVA.

ARTICULO 21: LA JUNTA DIRECTIVA, elegirá un Director Ejecutivo para período de dos años (2), que se contará a partir del momento en que comience a desempeñar su cargo. El Director Ejecutivo puede ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO 22: El nombramiento del Director Ejecutivo se hará mediante un acto administrativo firmado por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, mientras tanto continuará actuando el Director Ejecutivo que venga desempeñando el cargo.

ARTICULO 23: El Director Ejecutivo que sea elegido, si pertenecen a la Junta Superior, tendrán voz y voto en las deliberaciones de la junta, pero si no lo es tendrán voz, pero no voto.

ARTICULO 24: El Vicepresidente remplazará al Director Ejecutivo en sus faltas que pueden ser de tipo accidental o temporales con iguales facultades.

ARTICULO 25: Son funciones del Director Ejecutivo:

1.Representar a la **FUNDACIÓN** Judicial y Extrajudicialmente y ante funcionarios administrativos.

2. Constituir apoderados judiaciales o extrajudiciales.

3. Celebrar en forma directa los contratos, que no excedan de 100 salarios mínimos y ejecutar los actos en que la **FUNDACION** sea parte y que se ajusten a los estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos si el acto o contrato debiera ser aprobado por la Junta Directiva o por otro organismo que éste designe, el Director Ejecutivo exhibirá y/o protocolizará según el caso copia autenticada del acta de la sesión en la cual se hayan impartido la aprobación del acta del contrato.

4. Proveer todos los cargos a excepción de los que se hayan reservado la JUNTA DIRECTIVA, cuya provisión haya atribuido la junta a un organismo o a otro funcionario en si misma.

5. Informar a la JUNTA DIRECTIVA acerca de las irregularidades en la conducta y desempeño de los empleados cuyo nombramiento no corresponda al Director Ejecutivo.

6. Fijar asignaciones en los cargos en que la JUNTA DIRECTIVA le confiera esta facultad.

7. Ejercer el derecho de voto en la reunión de socios y accionistas y ejercer también los demás derechos que en tales correspondan a la **FUNDACION.**

8. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos y disposiciones de la JUNTA DIRECTIVA.

9. Vigilar la marcha de la **FUNDACIÓN** e informar oportunamente a la JUNTA DIRECTIVA sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario.

10. Informar oportunamente y exactamente a la JUNTA DIRECTIVA sobre cualquier irregularidad o deficiencia que anote o considere que no este en sus manos subsanar.

11. Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas

12. Girar, endosar, protestar y en general negociar toda clase de instrumentos negociables y realizar transacciones que beneficien a la **FUNDACION.**

13. Dirigir y organizar conforme a los reglamentos expedidos por la JUNTA DIRECTIVA, la prestación de servicios de la **FUNDACIÓN.**

14. Ordenar el pago de gastos ordinarios de la **FUNDACION** y firmar en asocio con el Tesorero los cheques de las operaciones.

15. Vigilar el estado de caja y cuidar que se mantengan en seguridad los bienes y valores de la **FUNDACION.**

16. Celebrar los convenios que haya autorizado la JUNTA DIRECTIVA.

17. Presentar a la JUNTA DIRECTIVA el proyecto anual de presupuesto de rentas y gastos, de distribución de excedentes y demás documentos que exijan las normas legales y procedimientos.

18. Enviar a las autoridades correspondientes los informes estadísticos, contables y financieros que sean exigidos a la **FUNDACION.**

19. Las demás que le señale la JUNTA DIRECTIVA y delegar las funciones que por su indole son delegables.

PARAGRAFO: Inhabilidad. No puede a nombre de la **FUNDACION** contratar ante las sociedades de las cuales sea accionista o socio.

CAPITULO VII

FISCAL

ARTICULO 26: La **FUNDACIÓN**, tendrá un fiscal nombrado por la JUNTA DIRECTIVA para un periodo de dos (2) años, reelegible y removible según el caso.

ARTICULO 27: Son funciones del fiscal las siguientes:

1. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, cuentas, libros de contabilidad, correspondencia general y en fin la totalidad de negocios de la **FUNDACIÓN.**
2. Verificar el arqueo de caja cuando lo juzgue necesario.
3. Controlar los depósitos y salidas de dinero y los balances que haga la **FUNDACIÓN.**
4. Examinar los balances.
5. Dar cuenta oportunamente de las irregularidades que encuentre tanto en las actividades, como en los libros de la **FUNDACIÓN** a la Junta Directiva o al Director Ejecutivo, según el caso y velar porque se tomen oportunamente las medidas necesarias.
6. Velar porque se cumplan las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, los estatutos y reglamentos de la **FUNDACIÓN y** que las operaciones que realicen sus órganos estén conforme a la ley y los estatutos.

CAPITULO VIII

REVISOR FISCAL

ARTICULO 28: La **FUNDACIÓN** tendrá un revisor fiscal que no puede ser miembro de la JUNTA DIRECTIVA, el cual tendrá un período de dos (2) años, sin perjuicio de que pueda ser reelegido o removido libremente por la JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO 1: Requisitos para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal.

1. Ser contador publico con tarjeta profesional vigente y no estar sancionado por la junta central de contadores.

2. No ser asociado de la **FUNDACIÓN.**
3. Las condiciones que para desempeñar sus funciones requiera la Junta Directiva.
4. Demostrar ética profesional en el desempeño de sus funciones, teniendo en cuenta las atribuciones asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan esta profesión.

PARÁGRAFO 2: El Revisor Fiscal se elige por mayoría absoluta.

PARÁGRAFO 3: Remoción del Revisor Fiscal. La remoción se suscitará por incumplimiento a una o varias de sus funciones o por no encontrarse dentro de uno o varios de los requisitos exigidos para desempeñar este cargo.

ARTICULO 29: Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1.Efectuar el arqueo de fondos de la **FUNDACION** cada vez que lo estime conveniente y velar porque todo el libro se encuentra al día, de acuerdo con el plan de contabilidad y las leyes vigentes.
2. Firmar verificando su exactitud, los balances cuentas y demás documentos que deban presentarse a la JUNTA DIRECTIVA.
3. Constatar físicamente los inventarios.
4. Cerciorarse que las operaciones que se realicen esten de acuerdo a lo prescrito por la técnica contable.
5. Dar oportuna cuenta por escrito a la JUNTA DIRECTIVA o al Director Ejecutivo, según el caso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y desarrollo de las actividades de la **FUNDACION.**
6. Velar por que los actos de los órganos de la administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias en concordancia con los principios de la FUNDACION.
7. Conocer de los reclamos que presente los miembros directivos, los beneficiarios de los programas, las entidades patrocinadoras, en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
8. Hacer llamadas de atención a los miembros directivos cuando incumplan los deberes y obligaciones consagradas en la ley, los estatutos y reglamentos.
9. Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes, los estatutos y los reglamentos y en general aquellas que le son propias de la revisoría fiscal.

CAPITULO IX

TESORERO

ARTICULO 30: FUNDACION tendrá un tesorero que puede o no ser miembro directivo, el cual será nombrado por la JUNTA DIRECTIVA para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido o removido libremente.

ARTICULO 31: Son funciones del tesorero:

1. Atender el movimiento de los recursos financieros.
2. Efectuar los pagos que ordena el Director Ejecutivo.
3. Consignar diariamente en las cuentas bancarias respectivas los fondos recaudados y firmar con el Director Ejecutivo los cheques que se giren contra dichas cuentas.
4. Facilitar al Director Ejecutivo, al Revisor Fiscal y demás personas ó entidades autorizadas para ello, los arqueos de caja cuando asi lo estime conveniente.
5. Velar porque diariamente esten elaborados los comprobantes y los controles contables que se requieren.
6. Suministrar a la dirección y al contador todos los informes y comprobantes necesarios para la buena marcha de la contabilidad.
7. Velar porque los libros de contabilidad estén al dia.
8. Todas aquellas funciones que sean asignadas por la Junta Directiva y las que sean inherentes a su cargo.

CAPITULO X

SECRETARIO GENERAL

ARTICULO 32: La **FUNDACIÓN,** tendrá un Secretario que puede o no ser miembro Directivo, el cual es nombrado por la JUNTA DIRECTIVA para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido o removido libremente.

ARTICULO 33: Son funciones del secretario general:

1. Elaborar las actas de las reuniones de la junta y autenticar con su firma, junto con la del Director Ejecutivo.
2. Realizar las resoluciones y acuerdos que emane la Junta Directiva y firmará conjuntamente con el Director Ejecutivo.
3. Hacer registrar las actas de la Junta Directiva que contengan nombramientos de miembros de la misma Junta o del Director Ejecutivo y sus suplentes, en las oficinas que la ley determine, en compañía del Director Ejecutivo.
4. Velar por la organización de los archivos de la Junta Directiva y de la entidad en general.
5. Guardar y custodiar los documentos, libros de actas, archivo de la **FUNDACION.**

CAPITULO XI

FUSION, INCORPORACIÓN, DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 34: La **FUNDACION** podrá disolverse en los siguientes casos:

ARTICULO 35. En caso de la disolución y liquidación de la fundación, una vez cubiertos en su totalidad los pasivos, los haberes liquidados pasarán a una institución similar, de Colombia que determine la Asamblea de Fundadores por mayoría de votos.

ARTICULO 36: Una vez acordada la liquidación, la Asamblea General Nombrará un sindico liquidador, quien procederá en la siguiente forma:

A. Hacer inventario general de archivos y pasivos
B. Realizar los bienes necesarios para cubrir los pasivos.

PARAGRAFO: En caso de que por cualquier circunstancia la Asamblea General de socios no nombre al Síndico liquidador actuará como tal la persona que al momento de la liquidación ejerza el cargo de Revisor Fiscal.

ARTICULO 37: En caso de incorporación, la entidad incorporante y en caso de fusión la nueva institución, se subrogarán todos los derechos y obligaciones de la **FUNDACION**.

ARTICULO 38: Para decretar la fusión, Incorporación, disolución y liquidación de la **FUNDACION** y para reformar los estatutos se requiere de la asistencia de la mitad mas uno de los miembros vitalicios que integran la JUNTA DIRECTIVA. Además, tanto la fusión incorporación, disolución y liquidación, como cualquier Reforma Estatuaria deberán ser aprobados por una y otra vez por el numero de votos establecidos, entre los cuales medie un período de tiempo no inferior a treinta (30) días.

ARTICULO 39: Disuelta la **FUNDACION** de conformidad con lo establecido en el articulo Nº 38, se procederá a su liquidación por las personas que integran la Junta en el momento de la disolución o por la persona o personas que designe la propia JUNTA DIRECTIVA, los bienes de la **FUNDACION** disuelta o el producto de los mismos según lo disponga la Junta, serán traspasados una vez pagado el pasivo a una o varias instituciones que tengan por objeto el desarrollo de cualquiera de las actividades del Artículo Nº 5 de los presentes estatutos y además carezcan de ánimo de lucro.

ARTICULO 40: LA FUNDACION podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por acuerdo voluntario de los miembros vitalicios.

2. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir con el objetivo social para el cual fue creada.
3. Por fusión o incorporación a otra entidad similar o complementaría.
4. Por haberse iniciado contra ella concurso de acreedores.

CAPITULO XII

FUNDADORES

ARTICULO 41: FUNDADORES. Serán considerados como tales las personas naturales o jurídicas que suscriban el acta de fundación.

MARIELA SANZON GUERRERO
Gestora de creación de la fundación

MARIA ANGELA SANSÓN GUERRERO
Representante de los Talleristas

MARIA ESTHER GUERRERO GUERRERO
Representante de padres de familia

JUAN CARLOS BURGOS BURGOS
Representante de la Comunidad

OSWALDO ROBERTO GUERRERO
Gestor de la creación de la fundación

ARTICULO 42: La calidad de miembro vitalicio se pierde por:
1. Retiro voluntario.
2. Exclusión.
3. Fallecimiento.

ARTICULO 43: LA JUNTA DIRECTIVA excluirá a los socios fundadores por los siguientes hechos:
1. por ejercer actividades desleales que puedan desviar los fines de la **FUNDACION.**
2. Por entregar a la **FUNDACION** bienes de procedencia fraudulenta.
3. Por falsedad o reticencia en los informes que la **FUNDACION** requiera.
4. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la **FUNDACION** y sus programas.

5. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros o técnicos de la **FUNDACION.**

ARTICULO 44: MIEMBROS HONORARIOS. Serán aquellas personas naturales o jurídicas que, por sus aportes de tipo científico, económico o de servicios personales contribuyan al logro de los objetivos perseguidos por los presentes estatutos y hayan sido admitidos por la JUNTA DIRECTIVA.

PARÁGRAFO: LOS MIEMBROS HONORARIOS, tendrán voz, pero no voto en las decisiones y reuniones de Asamblea General.

Se toma juramento a los miembros de la Junta Directiva; y siendo las 9.00 P.M. se firma en constancia de lo anterior mente expuesto y se termina la sesión.

Los presentes estatutos fueron los debatidos y aprobados en Asamblea General realizada el día veinticinco (25) de febrero del año de 2005.

MARIELA SANZÓN GUERRERO
C.C. 30.715.338 de Pasto
Presidente

MARIA ANGELA SANZÓN GUERRERO
C.C. 30.740.272 de Pasto
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 13.008.089
GUERRERO
APELLIDOS
OSWALDO ROBERTO
NOMBRES
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1959
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
26-SEP-1977 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2300100-00175189-M-0013008089-20090904
0015707930A 1
6830030488

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de agosto de 2022, a las 13:05:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	13008089
Código de Verificación	13008089220812130543

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de agosto de 2022, a las 13:06:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9000140693
Código de Verificación	900014069322081213063 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 202906139

WEB
13:07:25

Bogotá DC, 12 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSWALDO ROBERTO GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 13008089:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 202906189

WEB
13:08:06

Bogotá DC, 12 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION LUNACREA ARTE identificado(a) con NIT número 9000140693:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 01:09:10 PM horas del 12/08/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **13008089**
Apellidos y Nombres: **GUERRERO OSWALDO ROBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/08/2022 02:10:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **13008089** y Nombre: **OSWALDO ROBERTO GUERRERO .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **39196720** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

FUNDACIÓN
LUNA CREARTE
Una oportunidad para la expresión humana

LA FUNDACION LUNACREA ARTE
Nit.: 900014069-3

CERTIFICA:

Que tiene los recursos financieros disponibles para la cofinanciación del 30% sobre total, equivalente a $10.720.000 correspondiente al Proyecto: "Convivenciarte" Inclusión con Sentido Humano Diferencial, Versión 2022, a desarrollarse en los Municipios de Pasto y Buesaco.

Lunacrea Arte, es una ONG sin ánimo de lucro con un proceso social artístico de 29 años en el Departamento de Nariño, en la habilitación de personas con discapacidad, para la visibilidad e inclusión social con sentido diferencial y por el disfrute de la vida, dignamente.

La presente, se firma en San Juan de Pasto a los veintiuno (21) días del mes de julio del año 2022.

Muy atentamente,

Oswaldo Roberto Guerrero
C.C. No 13008089 de Ipiales
Representante Legal
Fundación Lunacrea Arte

Rosa Elvira Gómez López
C.C. No 30716719 de Pasto
Revisora Fiscal
Contadora Publica T.P. 15827-T